

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA  
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
ACCIONADO: ALFREDO RUBIANO CAMELO  
RADICADO: 68001310301120230006000

**CONSTANCIA.** - Pasa al despacho la demanda allegada el 6 de marzo de 2023 para resolver sobre su admisión, sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 6 de 2023.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2023-00060-00**

Revisada la demanda verbal de restitución de tenencia (leasing financiero) presentada por BANCO DAVIVENDA SA, a través de apoderado judicial, contra ALFREDO RUBIANO CAMELO, observa el Despacho que cumple con las exigencias establecidas en los artículos 26, 28, 82, 83, 84, 85, 89, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, por tanto, resulta imperioso admitirla e impartirle el trámite reglado en la normativa mencionada líneas atrás.

De otra parte, como quiera que se solicitan medidas cautelares (embargo y secuestro) respecto de bienes muebles –vehículos- denunciados como de propiedad del demandado, previo a resolver sobre las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 384 concordante con el artículo 603 del Código General del Proceso, será del caso fijar caución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica, teniendo en cuenta los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, en cifra equivalente a Cincuenta y Un Millones Ciento Veinte Mil Pesos (\$51.120.000.00).

Se advierte que el importe en mención deberá prestarse por los interesados bien en dinero en efectivo o a través de una compañía de seguros y/o una entidad de crédito autorizada para ello, en un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

Así las cosas, por lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal de restitución de tenencia (leasing financiero) presentada por BANCO DAVIVENDA SA, a través de apoderado judicial, contra ALFREDO RUBIANO CAMELO.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al demandado ALFREDO RUBIANO CAMELO conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso haciendo uso de las direcciones que fueron informadas a esta autoridad judicial a través del líbello genitor.

**TERCERO: CORRER** traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso de su derecho de defensa se pronuncie al respecto. Por las particularidades del trámite se advierte a la demandada que para ser oído en el proceso deberá cumplir con la carga establecida en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

**CUARTO: FIJAR CAUCION** para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, en cifra equivalente a Cincuenta y Un Millones Ciento Veinte Mil Pesos (\$51.120. 000.00).

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA  
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
ACCIONADO: ALFREDO RUBIANO CAMELO  
RADICADO: 68001310301120230006000

Se advierte que el importe en mención deberá prestarse por los interesados bien en dinero en efectivo o a través de una compañía de seguros y/o una entidad de crédito autorizada para ello, en un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, identificado con C.C. No. 91.289.226, portador de la tarjeta profesional No. 93.720 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos contenidos en el poder especial incorporado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 029 del 30 de marzo de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccce4c8f9ee92a6b0e0115591fcd75747d84812f2dd379eff10d10bc45ddc78**

Documento generado en 29/03/2023 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>